

Distr. GENERAL

E/CN.4/2004/27 19 de abril de 2004

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 60° período de sesiones Tema 9 *a*) del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO: CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

Nota del Secretario General

- 1. En su decisión 2003/106, de 17 de abril de 2003, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, mantener en su programa el subtema *a*), titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", del tema "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo". También decidió darle la debida prioridad en su 60° período de sesiones, en el entendido de que seguiría vigente lo que se pide en las anteriores resoluciones de la Comisión sobre el tema, como que el Secretario General le presentase un informe sobre su aplicación.
- 2. El informe que figura en el anexo del presente documento fue elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y se remite adjunto a la Comisión en cumplimiento de esa decisión. El informe va hasta el 2 de abril de 2004 y hace una sinopsis de los problemas de derechos humanos en Chipre de acuerdo con la información disponible.

Anexo

INFORME SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN 2003/106 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

I. PANORAMA GENERAL

- 1. Hasta el 2 de abril de 2004, Chipre está dividido por una zona bajo la responsabilidad de las Fuerzas de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) que separa las dos partes. La UNFICYP se creó en 1964. Su mandato se amplió a partir de 1974 y se prorrogó en sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad la última vez hasta el 15 de junio de 2004 (S/RES/1517 (2003)).
- En cumplimiento de su misión de buenos oficios, el Secretario General siguió intentando con ahínco ayudar a las partes a lograr una solución del antiguo conflicto de Chipre. El 26 de febrero de 2003, se presentó a las partes el plan revisado del Secretario General titulado "Base para una solución general del problema de Chipre". Esta segunda revisión se basaba en las conversaciones directas de los dos líderes, en presencia del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, y en las consultas celebradas separadamente con cada una de las partes. El 27 de febrero de 2003, el Secretario General invitó a los dos líderes, Sr. Tassos Papadopoulos y Sr. Rauf Denktash, a La Haya el 10 de marzo de 2003 a fin de que le hicieran saber si estaban dispuestos a someter su propuesta a referendos simultáneos separados el 30 de marzo de 2003 para que el pueblo de Chipre tuviese la oportunidad de decidir su futuro. Ambos líderes aceptaron la invitación. Ahora bien, las negociaciones de La Haya no dieron resultado, pues el Sr. Papadopoulos informó al Secretario General de que estaba dispuesto a comprometerse a someter el plan a referéndum mientras que el Sr. Denktash le informó que no estaba dispuesto a aceptar que el plan se sometiese a referéndum. Por consiguiente, el 11 de marzo el Secretario General anunció que el proceso había llegado a un punto muerto y pidió a su Asesor Especial que regresara inmediatamente a Nueva York. La oficina de la misión de buenos oficios en Chipre se clausuró el 16 de abril de 2003.
- 3. El 4 de febrero de 2004, el Secretario General invitó a los líderes grecochipriota y turcochipriota, así como a representantes de Grecia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que se reunieran con él en Nueva York la semana siguiente. El 13 de febrero, las partes accedieron a reanudar las negociaciones en base al plan del Secretario General para lograr una solución general del problema de Chipre mediante la celebración de referendos simultáneos separados antes del 1º de mayo de 2004. Las partes también accedieron a que, si no se llegaba a un acuerdo, el Secretario General las convocase a una reunión a la que asistiesen Grecia y Turquía para procurar firmemente que se acordase un texto perentorio antes del 29 de marzo. Como último recurso, en caso de que no se pudiese salir del punto muerto, las partes pedirían al Secretario General que usara sus facultades discrecionales para finalizar el texto que se sometería a los referendos de acuerdo con su plan. El proceso que se aceptó el 13 de febrero llevó a la celebración de intensas negociaciones sobre la isla del 19 de febrero al 22 de marzo, seguidas de conversaciones en Bürgenstock (Suiza) del 24 al 31 de marzo, que concluyeron con la presentación por el Secretario General de un texto definitivo, que será sometido a referendos simultáneos el 24 de abril de 2004.

Como las versiones anteriores del plan, en el documento revisado del 31 de marzo se prevé que el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, formen parte de la Constitución, y que se prohíba la discriminación de cualquier persona por su sexo, identidad étnica o religiosa, o condición de ciudadano de un "Estado componente" interno. El documento dispone la libertad de circulación y de residencia, cuando no se haya dispuesto expresamente lo contrario. También contiene disposiciones para la protección de los derechos de las minorías maronita, latina y armenia y de los residentes grecochipriotas de algunas aldeas que quedarían dentro del "Estado componente" turcochipriota y de los residentes turcochipriotas de algunas aldeas que quedarían dentro del "Estado componente" grecochipriota. Se propone un régimen global para tratar la cuestión de las propiedades afectadas por los acontecimientos desde 1963, conforme al derecho internacional, respetando los derechos individuales de los propietarios desposeídos y de los usuarios actuales y el principio de la bizonalidad, y la reubicación de los afectados por el ajuste territorial en alojamientos alternativos adecuados. En el documento se propone asimismo que se resuelva perentoriamente la cuestión de los desaparecidos, así como que se instituya un comité independiente e imparcial de reconciliación para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuo entre grecochipriotas y turcochipriotas, que tendría, entre otras cosas, el efecto de promover una actitud de respeto de los derechos humanos

II. PROBLEMAS DE DERECHOS HUMANOS

- 5. En Chipre los problemas de derechos humanos se originan principalmente en la división de la isla y la situación política que, hasta la fecha, sigue sin resolverse. La división de Chipre afecta al disfrute, en toda la isla, de diversos derechos humanos como la libertad de circulación, la libertad de asociación, el derecho de propiedad, la libertad de religión, los derechos de la familia, la libertad de expresión, el derecho al voto, el derecho a la educación, el derecho a la salud, y los asuntos de derechos humanos relacionados con la cuestión de los desaparecidos.
- 6. En los últimos años los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados han señalado en sus observaciones finales y recomendaciones sobre los informes de Chipre que las consecuencias de la división de la isla constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos humanos; véanse, entre otras, las observaciones finales sobre Chipre del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobadas el 10 de agosto de 2001 (A/56/18, párrs. 256 a 277).
- 7. También se ha lamentado que la actual situación política de Chipre impida evaluar adecuadamente la situación de los derechos humanos en toda la isla. Recientemente, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales aprobadas el 2 de julio de 2003 (CRC/C/15/Add.205), expresó preocupación porque el Estado Parte no está en condiciones de ejercer el control sobre todo el territorio y por consiguiente no puede garantizar la aplicación de la Convención en las zonas fuera de su control.
- 8. El 23 de abril de 2003, las autoridades turcochipriotas redujeron parcialmente las restricciones a la libertad de circulación dentro del país. Por consiguiente, desde esa fecha hasta el 29 de marzo de 2004 más de 3,3 millones de turcochipriotas y grecochipriotas cruzaron la zona de separación por los cuatro puntos autorizados.

- 9. Cabe señalar que todavía se limita la libertad de circulación. Mientras los turcochipriotas pueden ir al sur con su tarjeta de identidad, a los grecochipriotas se les exige que muestren el pasaporte al ir al norte y además deben obtener un "visado" para hacerlo. Las autoridades turcochipriotas exigen a los turcochipriotas que van al sur que regresen antes de medianoche. Según el informe del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre su visita a Chipre (CommDH (2004) 2), publicado el 12 de febrero de 2004, cualquier retraso se hace constar en un registro de la policía al paso por los puestos de control y esto significa -como indican muchos testimonios- la amenaza de sanciones penales que, sin embargo, parece que no se llevan a cabo. A los grecochipriotas que van al norte se les permite pasar hasta un máximo de tres noches en todo momento. Los visitantes no chipriotas que deseen ir al sur no pueden hacerlo, a menos que entren por uno de los puntos autorizados en el norte.
- 10. La reducción parcial de las restricciones ha mejorado ligeramente la situación de los grecochipriotas que viven en enclaves en el norte y de sus parientes en lo que respecta a la libertad de circulación. Si desean permanecer más de un día en el sur, tienen que pedir la autorización de las autoridades turcochipriotas con 15 días de antelación. Desde el 23 de abril de 2003, quien desee visitar a sus parientes grecochipriotas en el norte tiene que presentar el pasaporte a las autoridades turcochipriotas al cruzar mientras que anteriormente se les autorizaba a hacerlo presentando su tarjeta de identidad, si habían obtenido una autorización previa. Asimismo, tanto las personas que viven en enclaves como sus parientes únicamente pueden utilizar el puesto de control de Ledra Palace (uno de los autorizados) si andan a pie. Como en este lugar no está autorizado el cruce en automóvil, las personas que viven en enclaves y sus parientes que deseen pasar la noche tienen que ir hasta Ledra Palace para obtener la debida autorización y después cruzar del sur al norte o viceversa por otro lado.
- 11. Un problema relativo a la libertad de circulación, así como a la de asociación, es el de la participación de los miembros de las comunidades turcochipriota y grecochipriota en las actividades intercomunitarias. Durante el período que se examina, la UNFICYP facilitó la celebración de un número récord de 250 reuniones de ambas comunidades en el antiguo Hotel Ledra Palace. Asimismo, los proyectos y actividades culturales de ambas comunidades que tienen por objeto promover la tolerancia y una sociedad multicultural en Chipre han recibido el apoyo de la Delegación de la Comisión Europea en Chipre. En este contexto, cabe mencionar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su fallo de 20 de febrero de 2003 en la causa *Djavit An c. Turquía*, decidió que la repetida negativa a conceder autorizaciones al solicitante, un residente en la zona septentrional que deseaba asistir a las reuniones de ambas comunidades en el sur que tenían por objeto promover el diálogo y el intercambio de ideas y opiniones entre los turcochipriotas y los grecochipriotas, violaba el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- 12. En el norte parece ser que las autoridades turcochipriotas siguen restringiendo la posibilidad de que los grecochipriotas y los maronitas leguen sus bienes a herederos que no viven en el norte. Desde que se redujeron las restricciones a la circulación, los bienes de los grecochipriotas residentes en enclaves que se han desplazado al sur se han puesto al "cuidado" de las autoridades turcochipriotas mientras que anteriormente se confiscaban.
- 13. En junio de 2003, se instituyó, mediante ley aprobada por las autoridades turcochipriotas, una comisión judicial independiente con competencia para resolver los litigios por bienes que se han planteado desde 1974 en la zona septentrional de la isla. Esa ley dispone que las personas

que deseen recurrir a la Comisión tendrán un derecho de acceso ilimitado a la parte norte de la isla a efectos del procedimiento pertinente. Cabe subrayar que la Comisión no está facultada para conceder reparación a los propietarios de bienes inmuebles en virtud de sus derechos de propiedad, sino sólo resolver el asunto de la indemnización.

- 14. Turquía ha ejecutado el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 28 de julio de 1998 en la causa *Loizidou c. Turquía*, mediante el pago a la Sra. Loizidou de la cantidad que le había otorgado el Tribunal como justa recompensa. No obstante, de conformidad con la resolución ResDH (2003) 191 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, el fallo de 18 de diciembre de 1996 en la causa *Loizidou c. Turquía* todavía no se ha ejecutado. En sus fallos de 31 de julio de 2003 en las causas *Eugenia Michalidou y Michael Tymvios c. Turquía* y *Demades c. Turquía*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que, sin compensación por cercenar sus derechos de propiedad, la negación de acceso a sus bienes o de su control, uso y disfrute constituye violación del artículo 1 del Protocolo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- 15. Por lo que respecta a la libertad de religión, se han producido mejoras en lo relativo a las visitas recíprocas a los lugares de culto debido al levantamiento parcial de las restricciones a la circulación. En mayo de 2003, el Obispo de Morphou, cuya sede tradicional se encuentra en el norte pero ahora reside en el sur, visitó una iglesia situada en la zona septentrional de la isla que se utiliza como museo religioso. Al parecer, las autoridades turcochipriotas le impidieron que oficiara durante la visita en compañía de equipos de la televisión grecochipriota. Como en la zona septentrional los oficios religiosos sólo se permiten en algunos edificios religiosos y a condición de que el oficiante sea un sacerdote residente en el norte o con autorización especial, el Obispo no pudo oficiar pues no tenía la autorización. Los maronitas no estarían autorizados a visitar los centros religiosos cercanos a zonas militares en el norte.
- 16. En cuanto a la prohibición de la injerencia arbitraria en la vida familiar, en el mencionado fallo en la causa *Demades c. Turquía* el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió que la denegación total del derecho de los grecochipriotas desplazados a tener su hogar en el norte de Chipre seguía violando el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Se ha ido adelante en lo que respecta a los derechos de la familia, ya que el Parlamento de Chipre aprobó en julio de 2003 una ley por la que se legaliza el matrimonio civil de todos los ciudadanos de Chipre independientemente de su confesión religiosa.
- 17. Por lo que respecta a la libertad de expresión y al derecho a comunicar y recibir información, en la parte norte se denunciaron diversos desmanes contra periodistas de la oposición turcochipriota. Asimismo, parece ser que en noviembre 2003 se iniciaron diligencias contra cinco periodistas turcochipriotas acusados de insultar al ejército, tras la publicación de noticias en que se criticaba la violencia policial contra los manifestantes que exigían un referéndum sobre la reunificación de la isla. Esos periodistas podrían ser condenados a penas de hasta 11 años de prisión; algunos serán juzgados en tribunales militares. Además, el 4 de mayo de 2003 se impidió que el editor y editorialista del diario turcochipriota *Afrika* cruzara la frontera hacia la zona meridional porque carecía de documentos de identidad, ya que las autoridades turcochipriotas se los quitaron en 2000. En el mencionado informe (párr. 9) del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, éste insistió en la alarmante situación con respecto al ejercicio de la libertad de expresión en el norte de Chipre.

- 18. En cuanto al derecho a votar y a ser elegido, desde la división de hecho de la isla, los turcochipriotas que viven en el sur no pueden votar en las elecciones nacionales, pero sí viajar al norte para votar. Los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte no pueden participar en las elecciones turcochipriotas, pero sí en las elecciones grecochipriotas aunque deben trasladarse al sur para ejercer este derecho.
- 19. Por lo que respecta al derecho a la educación, en la península septentrional de Karpas, las autoridades turcochipriotas rechazaron la petición de que se añadiera un séptimo curso en la escuela primaria grecochipriota de Rizokarpasso, con lo que los grecochipriotas o maronitas siguen sin tener una escuela secundaria en el norte. Por consiguiente, 15 de los 23 alumnos se mudaron al sur para cursar estudios secundarios. Esto es motivo de preocupación ya que los niños que viven en el norte y deciden estudiar la secundaria en la zona meridional no tienen derecho a regresar a vivir permanentemente en el norte después de terminar sus estudios. Además, las autoridades turcochipriotas rechazaron 41 de los 125 libros que se proponían para la escuela aduciendo que contenían material didáctico inaceptable. Asimismo, se ha clausurado un liceo para grecochipriotas. En la zona meridional, alrededor de 30 niños de distintas edades escolares pertenecientes a la comunidad itinerante turcochipriota no van a la escuela, posiblemente porque no hay una escuela en que puedan estudiar en turco.
- 20. Por lo que respecta al derecho a la salud, según el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre los derechos y libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que viven en la zona septentrional de Chipre, publicado el 20 de febrero de 2003, a los grecochipriotas y maronitas que residen en enclaves les ha resultado difícil consultar a un médico grecochipriota o maronita en los lugares en que viven.
- 21. En relación con el derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno pacíficamente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha expresado preocupación porque la composición demográfica de la isla se ha modificado continuamente desde 1974 a consecuencia de las políticas de las autoridades turcochipriotas y de Turquía. En su recomendación 1608 (2003) de 24 de junio de 2003, la Asamblea se refiere a la política de naturalización de los nacionales de Turquía continental a fin de promover la llegada de otras personas y señala que este proceso es un obstáculo importante más para que se negocie una solución pacifica del problema de Chipre.
- 22. Se afirma que la situación económica de los turcochipriotas en el norte se deteriora constantemente debido a las restricciones comerciales impuestas por el Gobierno. Según el informe de la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la situación en Chipre publicado el 12 de enero de 2004, la brecha cada vez mayor entre el nivel de vida en una zona y la otra amenaza gravemente la estabilidad de la isla.
- 23. El Comité para los Desaparecidos, creado en 1981, tiene tres miembros. Las partes grecochipriota y turcochipriota nombran un miembro cada una. El tercer miembro es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas por recomendación del Comité Internacional de la Cruz Roja. Desde enero de 2000 no hay un tercer miembro, pero su primer adjunto ha seguido trabajando con las dos partes en calidad de tercer miembro interino para superar los obstáculos y conseguir que el Comité para los Desaparecidos reanude sus actividades y logre sus objetivos. En el período que se examina, el tercer miembro interino siguió trabajando con las dos partes.

- 24. El 30 de abril de 2003, como parte de las medidas adoptadas a favor de los turcochipriotas, la parte grecochipriota publicó en la *Gaceta Oficial* de la República de Chipre una lista de 500 turcochipriotas desaparecidos cuyo caso se ha presentado al Comité para los Desaparecidos y declaró que permitiría que sus parientes tuvieran acceso a los archivos e información. La parte grecochipriota prosiguió su programa de exhumación e identificación, entre otras cosas, creando un banco de datos relativos al ADN. Hasta ahora las autoridades turcochipriotas no han colaborado en la identificación por el ADN.
- 25. En diciembre de 2003, el Secretario General escribió a los dos líderes y les señalaba que hacía tiempo que se debía haber encontrado una solución a este problema humanitario y que era necesario un nuevo compromiso sincero para resolverlo. Debía reactivarse el Comité para los Desaparecidos para que pudiese concluir su labor sin retrasos, teniendo plenamente en cuenta el acuerdo del 31 de julio de 1997. Con este fin, el Secretario General sugirió que se invitase a los respectivos miembros del Comité a volver a celebrar sus sesiones con la participación del tercer miembro interino. Ambos líderes expresaron su intención de poner en práctica las sugerencias del Secretario General.

III. CONCLUSIÓN

26. A pesar de algunos hechos positivos recientes, la división de hecho de la isla es un importante obstáculo para que todos los chipriotas disfruten de los derechos humanos en toda la isla. Cabe repetir que la situación de los derechos humanos en Chipre mejoraría mucho, pues, si se encuentra una solución global que conduzca a una paz justa y duradera allí.
